

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1836.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. 2 lptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias llegaron á Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 74

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de José Villadegut Puigras, de 22 años, moreno, alto, delgado, bigote escaso, viste oscuro y gorra. José Manresa Figueras, de 20 años, estatura regular, grueso imberbe, viste oscuro y gorra; y José Alavedra Comadilla, de 30 años, estatura regular, barba, pelo y ojos negros, color moreno, pálido y viste como los anteriores, los cuales se han fugado de la carcel de Sabadell, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Logroño 16 de Junio 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 72

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de José Altes Ferrer, (a) Rosauo, natural de Batea, de 25 años, estatura baja, delgado, barba poca, color moreno, ojos pardos, viste pantalon y chaleco de paño, blusa de cretona, pañuelo en la cabeza y alpargatas y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 16 Junio 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 43

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por Don Joaquín Redón, vecino de Logroño, apoderado de D. Cosme Echevarrieta de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Juanita» de mineral de cobre y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Ezcaray paraje que llaman las Lastras, lindante al N., con Gata-oscura, al S. Majada de la Peña, al E. Monte Piquillo y al O. Río de la Puerca, cuya designa-

ción ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unas peñas sitas en la senda que conduce de Mentondo á la Majada de Marulla, y desde este punto se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca, de esta 300 metros al E. la segunda, de esta 200 metros al S. la 3.ª, de esta 600 metros al O. la 4.ª, de esta 200 metros al N. la 5.ª, de esta 300 metros al E. se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para el efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería.

Logroño 7 de Junio 1888.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 42

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por don

Joaquín Redón, vecino de esta ciudad, apoderado de don Cosme Echevarrieta, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de la fecha una solicitud de registro de 18 pertenencias, con el título de «Manolo» de mineral de cobre y otros metales en terreno situado en las villas de Matute, Tovía y Anguiano paraje que llaman Peñas Albas, lindante al N. con la Peña del Buitre, al S. con la Roñadilla, al E. la Quebrantada y al Oeste Cruz de Campastro, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña llamada Peñas Albas, y desde él se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca, de esta 300 metros al E. la 2.ª, de esta 300 metros al S. la tercera, de esta 600 metros al O. la cuarta, de esta 300 metros al N. la quinta y de esta 300 metros al E. se encontrará la primera estaca quedando cerrado el perímetro que comprende las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en

este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 8 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Seccion judicial

Don Quirico Barrio Sáez. Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual, y hora de las diez de su mañana, ha de tener lugar la venta en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado de las fincas radicantes en jurisdicción de Aguilar, y otra ó sea una fábrica de harinas en jurisdicción de Avila, y cuyas fincas que á continuación se describen embargadas como de la pertenencia de D. Nicasio Ruiz Benito, vecino de Avila, en los autos ejecutivos que contra él sigue el Procurador D. Baltasar Cordón á nombre de D. Romualdo Miguel Benito sobre pago de noventa mil pesetas é interés legal del siete por ciento y costas causadas y que se causen.

Fábrica de harinas. Seis séptimas partes y seis veces sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres milésimas de otras seis séptimas partes en una fábrica de harinas situada en término de Avila, sita en las afueras de la misma en la margen derecha del río Adaja, aguas abajo, comprendiéndose en ella el edificio fábrica con su canal y pesquera de sillería, almacenes, cuadras otros dos edificios contiguos al puente de Adaja, una casa dentro de la cerca, un jardín y una alameda todo de un perímetro, que linda por el N. ó sea derecha puente de Adaja y las Tenerías de herederos de D. Mateo Gorres, por la izquierda, ó sea Sud y Oeste con el río Adaja y lo mismo por la espalda; y por su frente ó sea al Este con la carretera, formando el todo un polígono irregular de veintinueve lados que comprende una superficie de siete mil quinientos noventa y siete metros, valiendo según informe pericial las seis séptimas partes y seis veces sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres milésimas de otras seis séptimas partes de la citada fábrica, la cantidad de ciento diez y siete mil novecientas ochenta y ocho pesetas veintidos céntimos; advirtiéndose que no se han presentado por el deudor títulos de propiedad y que según certificación del Sr. Registrador de la propiedad de Avila aparece gravada con las anotaciones preventivas siguientes.

1.ª Que al folio sesenta y siete del libro quinto de traslaciones de dominio de la ciudad de Avila correspondiente á la antigua contaduría de hipotecas, hay un asiento cuyo tenor literal es como sigue: pueblo de Avila, partido judicial de idem, pago ó distrito de idem; una fábrica de harinas sita en esta ciudad, sobre la ri-

bera del río Adaja, con el que linda por Poniente, por Saliente con la Ronda, Mediodía con Eji-do y Norte con posesión de Francisco Mateos de esa vecindad fechas de los instrumentos en Avila á tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis, quedan protocolizados en el oficio de don Jenaro Antonio Rubio, escribano principal de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Siendo la localidad y naturaleza de los contratos reembargode dicha fábrica hecho por dicho Juzgado para responder del pago de ciento veinticuatro mil reales que el Excmo. Sr. D. Manuel de Mazarredo es en deber á don Francisco Piñero.

2.º Que al folio veintinueve del tomo trescientos ochenta y uno de dicho registro, libro veintitres de indicada capital hay una inscripción de constitución de hipoteca de la finca número ciento treinta y siete, inscripción diecinueve. Fábrica de harinas, sita en las afueras de indicada ciudad y en el punto y los linderos que anteriormente se citan. Es libre de toda carga y gravamen y las seis séptimas partes y seis veces sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres milésimas de otras seis séptimas partes en indicada finca, pertenecen á Don Nicasio Ruiz Benito, el cual ha hipotecado en favor de D. Romualdo Miguel Benito, vecino de Aguilar del río Alhama para seguridad de un préstamo de noventa mil pesetas que este ha hecho al D. Nicasio, el cual se obliga á devolverle dicha cantidad, ó á quien en derecho tenga, en plata ú oro exclusivamente en la villa de Aguilar del río Alhama para el día veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, abonándole un siete por ciento anual por anualidades vencidas, en oro ó plata, puestos de cuenta y cargo del D. Nicasio en el pueblo últimamente citado, hipotecando esta finca por cien mil pesetas sin perjuicio de mayor responsabilidad que le pudiera corresponder con arreglo á lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente, cuya inscripción fué hecha en Avila.

3.º Que al folio noventa y seis del tomo quinientos nueve, libro treinta y uno de dicha capital, hay otra inscripción de la finca, número ciento treinta y siete, inscripción veintiuna.

Fábrica de harina y demás edificios adyacentes á la misma, cuya situación, cabida y linderos anteriormente se expresan.

Esta finca parece gravada en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho milésimas de otra con una hipoteca en seguridad de cien mil pesetas, impuesta é inscrita por D. Nicasio Ruiz Benito en favor de D. Romualdo Miguel Benito, vecino de Aguilar del río Alhama por escritura pública otorgada en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, la cual fue registrada al folio veintinueve del tomo trescientos ochenta y uno, inscripción decima novena. El D. Nicasio Ruiz Benito anteriormente citado vecino de Avila, adquirió ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta

y ocho cien milésimas de otra, de esta finca por compra que de ella se hizo á D.ª Francisca, D., Isidro, D. Gabriel, D. Gaspar, D., Mateo y D.ª Martina Benito de la Peña, según consta del documento é inscripciones décima quinta, décima sexta y décima octava de este numero y las hipotecas á favor de D. Leocadio Fernandez Miranda vecino de Medina del Campo en seguridad de treinta y un mil seiscientas setenta y nueve pesetas que le adeudaba procedentes de cuentas liquidadas.

4.º Que al folio noventa y siete vuelto del mismo tomo y libro hay una anotación preventiva que dice; finca número ciento treinta y siete, anotación preventiva letra A. Fábrica de harinas y demás edificios adyacentes, cuya situación, cabida y linderos anteriormente se expresan; esta finca parece gravada en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con una hipoteca en seguridad de cien mil pesetas, impuesta é inscrita por el D. Nicasio anteriormente citado, en favor de D. Romualdo Miguel Benito vecino de Aguilar del río Alhama, por escritura pública otorgada en Valladolid, la cual fué registrada al folio veintinueve de dicho registro, tomo trescientos ochenta y uno, inscripción decima novena.

Aparece asimismo gravada indicada finca en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con otra hipoteca en seguridad de treinta y ocho mil pesetas impuesta é inscrita por el mismo D. Nicasio Ruiz Benito en favor de don Leocadio Fernandez Miranda, vecino de Medina del Campo.

5.º Que al folio noventa y nueve de dicho tomo y libro, hay otra anotación preventiva de la finca núm. ciento treinta y siete anotación preventiva letra B. Fábrica de harinas y demás edificios adyacentes de la misma, situación, cabida y linderos que anteriormente se expresan; aparece gravada esta finca en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con una hipoteca en seguridad de cien mil pesetas, impuesta é inscrita por el D. Nicasio Ruiz Benito en favor del citado D. Romualdo Miguel Benito por escritura pública registrada al folio veintinueve del tomo trescientos ochenta y uno, inscripción decima novena de esta misma finca.

6.º Que al folio ciento del antedicho tomo y libro hay otra anotación preventiva de la finca numero ciento treinta y siete anotación preventiva letra C. Fábrica de harinas y demás edificios adyacentes á la misma cuya situación, cabida y linderos quedan expresados, esta finca parece gravada en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con una hipoteca en seguridad de cien mil pesetas, impuesta por D. Nicasio Ruiz Benito en favor de D. Romualdo Miguel Benito, en virtud de escritura pública que fué

registrada al folio veintinueve del tomo trescientos ochenta y uno.

También aparece gravada esta finca en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con otra hipoteca en seguridad de treinta y ocho mil pesetas, impuesta é inscrita por el propio D. Nicasio en favor de D. Leocadio Fernandez Miranda, vecino de Medina del Campo, según escritura pública que fue registrada al folio noventa y seis vuelto del propio tomo.

Igualmente aparece gravada la misma finca en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cien milésimas de otra, con un embargo hecho á instancia de la Compañía de seguros mutuos la Unión y el Fénix Español, según mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de aquel partido, que fué anotada al folio noventa y siete vuelto de este propio tomo, anotación preventiva letra A. Del mismo modo aparece gravada en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con un embargo hecho á instancia de don Francisco Benito Negreda, vecino de Avila, al mismo D. Nicasio Ruiz Benito, para asegurar la cantidad de quince mil seiscientas setenta y cinco pesetas según mandamiento de embargo registrado al folio noventa y nueve de este propio tomo, anotación preventiva letra B.

Séptimo. Que al folio ciento uno vuelto del referido tomo y libro hay otra anotación preventiva de la finca número ciento treinta y siete anotación preventiva letra D. Fábrica de harinas y demás edificios adyacentes á la misma, cuya situación, cabida y linderos ya constan anteriormente; esta finca aparece gravada en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con una hipoteca en seguridad de cien mil pesetas, impuesta é inscrita por D. Nicasio Ruiz Benito en favor de D. Romualdo Miguel Benito vecino de Aguilar del río Alhama, en virtud de escritura pública que fué registrada al folio veintinueve del tomo trescientos ochenta y uno, inscripción decima novena. Así mismo aparece gravada dicha finca en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con otra hipoteca en seguridad de treinta y ocho mil pesetas, impuesta é inscrita por el propio D. Nicasio Ruiz Benito en favor de D. Leocadio Fernandez Miranda, vecino de Medina del Campo que fué registrada al folio noventa y seis vuelto, tomo trescientos ochenta uno, inscripción veintiuno. Así mismo aparece gravada esta finca en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cien milésimas de otra, con embargo hecho á instancia de la compañía de seguros mutuos, según mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de aquel partido, que fué anotado al folio noventa

y siete vuelto del tomo quinientos noventa, anotación preventiva letra A. Del mismo modo aparecen gravadas las partes anteriormente citadas de mencionada fábrica con embargo hecho a instancia de D. Francisco Benito Nebreda para asegurar la cantidad de quince mil seiscientos setenta y cinco pesetas de principal, según mandamiento de embargo que fué registrado al folio noventa y nueve de dicho tomo, anotación preventiva letra B. Así mismo aparece gravada en las mismas partes de indicada fábrica, con un embargo hecho a instancia de la compañía la Unión y el Fénix Español según mandamiento que fué registrado al folio ciento del expresado tomo, anotación preventiva letra C. Así mismo aparece que, en los autos de concurso voluntario de acreedores se acordó proceder al embargo y depósito del concursado D. Nicasio Ruiz Benito y le fué embargada dicha finca y otra disponiendo que, de dicho embargo se tomara anotación preventiva y cuyo mandamiento fué presentado al registro de la propiedad de Avila, figurando con el número de asiento de presentación trescientos setenta y dos, folio ciento cincuenta y cinco vuelto, tomo diez y ocho del diario.

Y 8.º Que al folio ochenta y siete, vuelto del tomo quinientos cuarenta y dos hay otra anotación preventiva de la finca número ciento treinta y siete, anotación preventiva letra A. digo E. Fábrica de harinas y demás edificios adyacentes a la misma, de la situación, cabida y linderos expresados anteriormente y cuya finca aparece gravada en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cienmilésimas de otra, con una hipoteca en seguridad de cienmil pesetas, inscrita por D. Nicasio Ruiz Benito é impuesta por el mismo en favor de D. Romualdo Miguel Benito, vecino de Aguilar del Rio Alhama, en virtud de escritura que fué registrada al folio veintinueve del tomo trescientos ochenta y uno, inscripción décima novena. Así mismo aparece gravada esta finca en sus ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cienmilésimas de otra con otra hipoteca en seguridad de treinta y ocho mil pesetas impuesta é inscrita por dicho D. Nicasio en favor de D. Leocadio Fernández Miranda, vecino de Medina del Campo, en escritura que fué registrada al folio noventa y seis vuelto de dicho tomo, inscripción veintiuna de dicha finca. Igualmente aparece gravada dicha finca en las partes anteriormente citadas con un embargo hecho a instancia de la compañía de Seguros Mutuos la Unión y Fénix Español al mismo don Nicasio Ruiz Benito, según mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de aquel partido que fué anotado al folio noventa y siete vuelto del tomo quinientos nueve, anotación preventiva letra A. Del mismo modo aparece gravada dicha finca en las partes anteriormente citadas con un embargo hecho a ins-

tancia de D. Francisco Benito Nebreda para asegurar la cantidad de quince mil seiscientos sesenta y cinco pesetas de principal, según mandamiento de embargo registrado al folio noventa y nueve de dicho tomo, anotación preventiva letra B. Así mismo aparece gravada dicha fábrica en las partes anteriormente citadas con un embargo hecho a instancia de la compañía la Unión y el Fénix Español para asegurar la cantidad de mil novecientas una pesetas, según mandamiento de embargo expedido y registrado al folio ciento del expresado tomo, anotación preventiva letra C. Así mismo aparece gravada con otro embargo en las ya citadas partes hecho a instancia del concurso de acreedores de D. Nicasio Ruiz Benito que fué registrado al folio ciento uno, vuelto del tomo quinientos nueve, anotación preventiva letra D. En el Juzgado de primera instancia de Cervera del rio Alhama y por la escribanía de D. Santiago Milla, se siguen autos ejecutivos a instancia del procurador D. Baltasar Cordón, en nombre de D. Romualdo Miguel Benito, contra D. Nicasio Ruiz Benito, sobre pago de noventa mil pesetas como principal, intereses del siete por ciento desde la fecha del vencimiento de la obligación y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, y como no lo verificara se procedió al embargo en virtud de exhorto librado por Don Quirico Barrio Sáez, Juez de primera instancia de Cervera del rio Alhama ante el Escribano D. Santiago Milla, cuyo embargo tuvo efecto en ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cienmilésimas de otra de la finca de este número, disponiendo el que de dicho embargo se tomara anotación preventiva sobre ocho décimas partes y setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho cienmilésimas de otra de esta finca, a favor de indicado D. Romualdo Miguel, habiéndose presentado al registro de la propiedad de Avila el correspondiente mandamiento por duplicado, figurando el asiento de presentación con el número trescientos setenta y ocho, tomo diez y ocho del diario cuyo duplicado queda archivado en el legajo correspondiente a los de su clase, señalado con el número cincuenta y ocho.

Fincas radicantes en jurisdicción de Aguilar.

1.ª Seis séptimas partes de una casa con su corral y otro corral bajo del Camposanto, en el casco de dicha villa de Aguilar al barrio de Puerta Palillos, linda por arriba con casa de Juan Jiménez Ruiz, por abajo con la de Nicanor Melero, por la espalda con corral y bodega de Saturio Guerrero y por delante con dicha calle, tomada anotación preventiva al tomo ciento treinta, libro dieciocho, folio ciento cincuenta y siete, vuelto, número veintiocho, duplicado letra B.

2.ª Una viña en dicho termino al pago de Cecias, de cabida una yugada, linda al Sur, con camino Real, al Poniente con herederos de Manuel Jiménez Sanchez, al Saliente con otra de Francisco Pérez y al Norte con un cerrillo, le corresponden al deudor seis

séptimas partes, tomada anotación preventiva en el registro de la propiedad de este partido al tomo ciento cuarenta y nueve, libro veintitres, folio quince, número veintinueve, duplicado letra B.

3.ª Otras seis séptimas partes de una casa y corral en dicha villa y calle de las Heras, número treinta y cuatro, que linda al Saliente con la calleja de los Pajares, al Mediodía con casa que habitó D. Romualdo Miguel y al Poniente y Norte con dicha calle, tomada anotación preventiva al tomo ciento cuarenta y nueve, folio diecisiete, vuelto, número treinta, duplicado, anotación preventiva, letra B.

4.ª Una tierra en igual termino al pago del Prado, de regadio, de cabida cinco celemines, linda Saliente con Cruz Herrero, Poniente con acequia de un regadio, Mediodía Miguel Alvarez y Norte D. Manuel Maria Montero, le corresponden al deudor seis séptimas partes, tomada anotación preventiva al tomo ciento veintiocho, folio ciento veinticinco, número cuarenta y dos, duplicado, anotación letra B.

5.ª Otra regadío al pago de Rio-Cavado, de diez y medio celemines, linda al Saliente camino senda, Poniente herederos de José Jimenez, Mediodía Amalio Medrano, corresponden al deudor seis séptimas partes, tomada anotación preventiva al tomo ciento cuarenta y nueve, folio veinte, vuelto, número seis, letra B.

6.ª Otras seis séptimas de una tierra de secano, al pago de Gatur, de veintin celemines, linda Saliente, Poniente, Mediodía y Norte con el monte, tomada anotación preventiva al tomo ciento veintiocho, folio ciento veintisiete, número cuarenta y siete duplicado letra B.

7.ª Otras seis séptimas partes de una tierra de secano al mismo pago, de setenta y seis celemines de cabida, linda Saliente con camino de Lodinas, Poniente corral de D. Gabriel Benito y Norte con el monte, tiene una hera de pan trillar, tomada anotación preventiva al tomo ciento veintiocho, folio ciento veintisiete, número cuarenta y siete, duplicado letra B.

8.ª Otras seis séptimas partes de otra tierra de secano, al pago de los Llanos, de ciento cinco celemines de cabida, linda al Saliente con camino de Lodinas, Poniente y Mediodía al Monte y Norte Alejandro Jimenez, tomada anotación preventiva al tomo ciento veintiocho, folio ciento treinta, número cuarenta y ocho, duplicado letra B.

9.ª Otras seis séptimas partes de otra tierra, de secano al pago de la Tejera, su cabida de noventa y un celemines y medio, linda al Saliente con Sixto Lalinde, Poniente con Lino Mendoza, Mediodía Manuel Pérez y Norte camino que va a la Virgen, tomada anotación preventiva al tomo ciento veintiocho, folio ciento treinta y tres, número cuarenta y nueve, duplicado letra B.

10. Otra tierra de secano al pago de Cecias, diecisiete celemines de cabida, linda al Saliente y Mediodía con Sixto Lalinde, Poniente Gervasio Sainz y Norte al Monte, le corresponden al deudor seis séptimas partes, tomada anotación preventiva del tomo ciento veintiocho, folio ciento treinta y seis, número cincuenta, duplicado, letra B.

11. Otras seis séptimas partes de otra de regadio al pago de Rio Cavado, su cabida veintidos celemines, linda al Saliente con Juan José Lapeña, Poniente, herederos de José Jiménez, Mediodía, acequia de su regadio, y Norte y Sur Marqués de Paredes tomada anotación preventiva del tomo ciento veintiocho, folio ciento treinta y nueve, letra B.

12. Otras seis séptimas partes de otra tierra de secano con olivar en el mismo pago de catorce celemines, linda al Saliente Domingo Mayor, Poniente Francisco Pérez Caballero, Mediodía con la del bosque y Norte con la acequia del Pontarrón, tomada anotación preventiva, al tomo ciento veintiocho, folio

ciento cuarenta y cinco, número cuarenta y cinco duplicado, letra B.

13. Seis séptimas partes de una heredad regadio en termino de la Pinilla al sitio de los Nocedos de treinta y tres cequines de cabida y medio igual a treinta y ocho áreas y treinta y siete centiáreas, linda saliente con el Sr. Marqués de Paredes, Poniente con D. Romualdo Miguel, Mediodía acequia de su regadio y Norte camino real, tomada anotación preventiva al tomo ciento catorce, folio ciento ochenta vuelto, número sesenta, anotación letra B.

14. Otras seis septimas partes de una heredad regadio en termino de Barranco de Montenegro al sitio de Santa Barbara, linda Saliente con barranco de Montenegro, Poniente Patricio Pérez Caballero, Mediodía acequia de su regadio y Norte con la parte de dicha heredad adjudicada a los herederos de D. Juan José López é inscrita y tomada anotación preventiva al tomo ciento catorce, folio ciento ochenta y tres vuelto, número sesenta y uno letra B.

Advertiendo que no se han presentado por el deudor títulos de propiedad y que aparece gravada la primera finca descrita ó sea la casa en la de Puerta de Palillos cuya casa quedó hipotecada a favor de Saturio Guerrero cuando éste la vendió a D. Gabriel Benito Martínez en seguridad del pago de tres mil doscientos diez y seis reales según escritura otorgada en Aguilar del rio Alhama, registrada al folio ciento nueve del libro ó cuaderno antiguo señalado con el número quince cuya hipoteca no resulta cancelada.

Que tanto la casa arriba expresada como las demás fincas anteriormente descritas fueron hipotecadas por Don Nicasio Ruiz Benito como dueño de las seis séptimas partes de cada una de ellas a favor de don Romualdo Miguel Benito en seguridad de prestamo de noventa mil pesetas según escritura de veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno otorgada en valladolid inscrita en el registro de Cervera del rio Alhama el seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Que después con fecha treinta y uno de Octubre por virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Avila, fueron embargadas dichas fincas al D. Nicasio en el concurso voluntario de acreedores de cuyo embargo se tomó anotación preventiva con fecha siete de Noviembre del mismo año.

Posteriormente fueron embargadas también las mismas fincas a instancia del Procurador D. Baltasar Cordón en nombre de D. Romualdo Miguel Benito por virtud de los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado de primera instancia contra indicado D. Nicasio sobre reclamacion de noventa mil pesetas sobre intereses legales del siete por ciento y costas causadas y que causaren según consta de la anotación de embargo, fecha diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete hecha a los folios que se expresan anteriormente, no resultando ninguna otra carga, censo ni gravamen contra dichas fincas.

Y para tomar parte en la subasta se hace preciso que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones ó acrediten haberlo consignado en el establecimiento destinado al efecto, habiendo sido tasadas pericialmente las fincas rústicas en cuatro mil doscientas doce pesetas y ochenta y seis céntimos, y las urbanas también según la tasación pericial en cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas y noventa y dos céntimos.

Dado en Cervera del Rio Alhama a nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho = Quirico Barrio. = P. M. de S. S.ª Ante mí, Santiago Milla.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de a m bas clases.											
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL de muertos										
	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..												
1	1	1	2																					
2	1	1	2																					
3	1	1	2																					
4	1	1	2																					
5	1	1	2																					
6	2	1	3																					
7	1	1	2																					
8	1	1	2																					
9	1	1	2																					
TOTAL..	6	5	11																					11

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Junio de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros..	Casados..	Viudas..	TOTAL.	Solteros..	Casadas..	Viudas..	TOTAL.	
1		1		1	1			1	2
2		1		1	1			1	1
3		1		1					1
4	1	1		2	1	1	1	3	3
5	1	1		2	1	1	1	3	3
6		1		1	1			2	2
7		1		1	1			2	2
8		1		1	1			2	2
9		1		1	1			2	2
10	1			1		2		2	3
TOTAL....	3	4		7	5	4	3	12	19

Logroño 11 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

MERINO Y COMPANIA,

MAYOR, 30, Y PORTALES, 92

LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

VENTA muy barata de un majuelo de 240 obradas, que tiene sobre 50.000 plantas de traer, sito en el término del Corbo, de esta jurisdicción.

Dará más detalles D. Venancio Ruiz en la calle Mayor, núm. 77.

ARBOLES Y PLANTAS

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas—igualmente plantas de adorno y sombra, acacias inger-tas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

ARRIENDO DE YERBAS en Sartaguda (Navarra) y Arrubal (Logroño)

Terminando en este año los actuales arriendos de yerbas de las jurisdicciones de Sartaguda y Arrubal, propias de la Excelentísima señora Condesa viuda de Santiago, el que desee arrendarlas nuevamente juntas ó separadas, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Administración principal, puede hacer proposiciones al que suscribe antes del día 20 de Mayo próximo en cuyo día se adjudicarán de ser admitidas las proposiciones presentadas

Sartaguda 13 de Abril de 1888.—Emilio Morales.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO.

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

ANUNCIO Á LOS SECRETARIOS Y AYUNTAMIENTOS.

Se confeccionan Presupuestos, y Repartos de todas clases, Territorial, Industrial, vecinal etc. Padrones de Cédulas, Cuentas Municipales y cuantos libros, expedientes y documentos sean necesarios para la Administración Local ó Municipal, á precios convencionales; así mismo se evacuan consultas sobre dicho objeto.

Dirección calle de los Huertos número 27 Principal en Briones.—Celestino Espinosa.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Junio de 1888

Temperatura máxima al sol.	38°0
Idem id. á la sombra.	22°0
Idem mínima al aire	11°6
Idem id. al reflector.	9°8
ALTURA BAROMÉTRICA.	
{ á las nueve de la mañana..	721°0
{ á las tres de la tarde.	719°2
VIENTO.	
{ á las nueve de la mañana..	N. E. brisa
{ á las tres de la tarde.	id.
ESTADO DEL CIELO	
{ á las nueve de la mañana..	Cubierto
{ á las tres de la tarde.	id.
Agua evaporada..	53.9
Ozono.	5.740
Lluvia.	

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.